



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2018 – MDS

Socabaya, 18 de junio del 2018

### VISTOS

El Informe N° 089-2018-MDS/A-GM-GDS-URCC de la Unidad de Registro Civil, el Informe N° 265-2018-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 098-2018-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 087-2018-MDS/A-GM-GDS, de fecha siete de junio del presente año, la Gerencia de Desarrollo Social por necesidad de servicio, solicita se delegue facultades para celebrar el matrimonio civil a los servidores de la Municipalidad: Ps Delsyn Karen Zeballos Mayer, Sr. Jorge Paco Monteagudo y Lic. María Elena Tejada Vargas.

Que, estando al numeral 16) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, el Art. 260° del Código Civil dispone que: “El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos”. El matrimonio puede celebrarse también ante el Párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el Párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio a la oficina de registro civil del estado respectivo”.

Del análisis literal de dicha norma podemos concluir que la facultad de llevar a cabo la ceremonia de matrimonio civil compete como regla general, al alcalde, asimismo, la ley prevé la posibilidad de que el alcalde pueda delegar dicha facultad en otras personas, la que deberá ser por escrito, es decir mediante resolución administrativa, debidamente rubricada por la autoridad competente, toda vez que la norma es muy flexible al no precisar los casos de procedencia de la delegación, al punto de ser ésta posible sin necesidad de concurrir alguna circunstancia razonable que lo amerite; lo que resulta procedente delegar a los servidores de la Municipalidad Distrital de Socabaya: Ps. Delsyn Karen Zeballos Mayer, Sr. Jorge Paco Monteagudo y Lic. María Elena Tejada Vargas, las facultades de celebrar matrimonio civil conforme a la norma acotada.

Que, la delegación de facultades debe entenderse conferida para efectos de la dirección de la ceremonia de casamiento, mas no para los actos relacionados con las etapas previas, tales como la recepción de la declaración del proyecto matrimonial, la publicación de avisos y la declaración de capacidad de los pretendientes.



Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

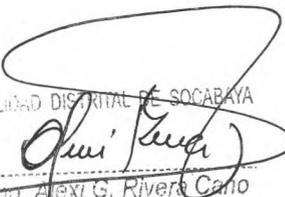
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** a los servidores de la Municipalidad Distrital de Socabaya: Ps. Delsyn Karen Zeballos Mayer identificada con DNI N°: 29671051, Jorge Paco Monteagudo identificado con DNI N°: 80385101 y Lic. María Elena Tejada Vargas identificada con DNI N°: 42631568, la facultad y atribuciones para celebrar Matrimonio Civil de los ciudadanos que soliciten dicho acto, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Registro Civil y Cementerio implemente las acciones necesarias para la ejecución de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación correspondiente conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE